



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 320

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la demanda que antecede, se observa que:

- i) No aporta el registro civil de defunción de los padres de FLOR EMILIA ROMERO.

Sin ser causal de inadmisión, se advierte que el registro civil de defunción con indicativo serial No 06960320 es ilegible, se requiere a la parte demandante para que aporte el registro civil legible. Igualmente, el visible a folio 20, No 28574037-4.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la anterior demanda, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb312bdfe310de66a3ca0add98ba1eb5455f0f348c94edaf3b014543e8934850**

Documento generado en 29/03/2022 04:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>